

**ST-VCT-PARB-0008**

**ESTADO No. 0008**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 07 de Febrero de 2022.

| TIPO DE TRÁMITE       | EXPEDIENTE | TITULAR.           | FS | FECHA.     | ACTO                     | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**  |
|-----------------------|------------|--------------------|----|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 17366      | CEMEX COLOMBIA S.A |    | 04-02-2022 | AUTO<br>PARB No.<br>0045 | <p><i>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 17366, presentada mediante radicado No. 20221001632652 del 12 de enero del 2022, la cual fue complementada a través radicado No. 20221001669112 de fecha 27 de enero del 2022, por a la doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 17366, titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</i></p> <p><i>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 18 del mes de febrero de 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Girón, Departamento de Santander.</i></p> <p><i>TERCERO. - DESIGNAR a la abogada CLAUDIA LILIANA OROZCO CAICEDO y al Ingeniero de Minas CARLOS MARIO CHEDRAUI BALLESTEROS, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán</i></p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>CUARTO. - REQUERIR a la doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 17366, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Girón (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</i></p> <p><i>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Girón, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querrelada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</i></p> <p><i>SEXTO. - INFORMAR a la parte querrelada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</i></p> <p><i>SEPTIMO. - NOTIFICAR a la apoderada de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 DE FEBRERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**